

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 16 de Mayo de 2011.-

Ref.: Expte. Nro. 30.232/11, s/ antecedentes

Concurso Público Nac. e Internac. nro. 01/11 Petrominera Chubut SE.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales Petrominera Chubut SE tramita la calificación y selección de empresas petroleras para realizar la exploración y explotación de hidrocarburos de distintas áreas petroleras de forma asociada, mediante la conformación de UTE, con otras especificaciones técnicas, mediante la modalidad de contratación de concurso público nacional e internacional (cfr. Ley Nacional nro. 17.319, Decreto Nacional 1055/89 y 546/03, Decreto Prov. nro. 116/07, Ley Prov. I Nro. 209, art. 5°, ANEXO I, Ley Prov. I Nro. 259, art. 24°, Resolución nro. 022/10 y 023/10 SHyM).-

Breves Antecedentes.

De forma preliminar y a efectos de evitar reiteraciones fastidiosas, aconsejo pasar revista por el Acta de Directorio nro. 9 (2010), obrante a fs. 01 y 02, mediante la cual se da impulso y sintetiza el objeto de la presente tramitación. En tal sentido establece las áreas petroleras sujetas a licitación pública; define la forma de exploración y explotación de dichas áreas, mediante la conformación de UTE con cada empresa adjudicataria, participando con un 20% en las áreas situadas en el territorio de la Provincia –estimo que se trata de territorio continental en contraposición al marítimo del área GSJM San Jorge Marina – Comodoro Rivadavia- y en un 10% en las áreas ubicadas costa afuera; que la inversión en exploración estará a cargo de la empresa adjudicataria, y de obtener descubrimiento comercial de hidrocarburos y resultado positivo de la explotación, Petrominera Chubut SE reintegrará con el 50% del porcentaje neto de producción que le corresponda su porcentaje en los costos e inversiones realizados en la exploración; se resuelve convocar a Concurso Público nacional e internacional, para seleccionar empresas o grupo de empresas que integren con la Sociedad del Estado una UTE para la exploración y explotación de las áreas definidas; finalmente se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso y sus Anexos (los mismos lucen a fs. 03 y ss).-

Se pública el ofrecimiento, obrando constancia de ello a fs. 180/5, y luego de responder las aclaraciones solicitadas, se procede a la apertura del los sobres "A" (fs. 361/5), para, luego de extensos análisis, continuar con la apertura de los sobres "B" (fs. 6658/9).-

Para vuestra mayor consideración indico, que: a fs. 6620/34 obra Informe de Calificaciones, a fs. 6610/9 obra la Revisión legal de cumplimiento de requisitos del pliego; a fs. 6810/21 Análisis económico y financiero de las empresas oferentes.-

Promediando la finalización de las actuaciones, a fs. 6822/4, se agrega el Acta de Directorio nro. 14 (2011), por medio de la cual se ratifica lo actuado por el Presidente y se lo autoriza a realizar las tramitaciones que resulten necesarias para continuar y culminar el proceso licitatorio, con la firma de los contratos de Unión Transitoria de Empresas y con la entrega de las áreas adjudicadas.-

Finalmente, a fs. 6825/7 luce el Proyecto de Resolución de Adjudicación, y a fs.6828 la Nota de elevación a vuestro Tribunal de Cuentas.-

Agrego, para su foliatura, las Resoluciones nros. 022/10 y 023/10 SHyM que dan lugar e inicio a esta tramitación.-

De lo reseñado se deduce sin esfuerzo que se han cumplimentado las exigencias dispuestas en el Acuerdo nro. 408/00 del TCCP para las intervenciones previas (capítulo V, inciso b), sin que se observe impedimento legal alguno.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 85/11.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS